MODIFICATORIO 2 Y PRÓRROGA 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 20220572 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022

Entre los suscritos, **BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.040.996, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto 0758 del 19 de mayo de 2023, posesionado como consta en el acta 044 del 23 de mayo de 2023 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **CONSORCIO FAIA 2022**, identificado con NIT. 901.612.456-1, integrado por: 1) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT.800.159.998-0, con una participación del 65% 2) FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. identificada con NIT. 800.178.148-8, con una participación del 10% y 3) FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., identificada con NIT. 860.525.148 -5, con una participación del 25%, de conformidad con el documento "acuerdo consorcial" que forma parte integral de los anexos del contrato principal, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación núm. 2 y prorroga no. 3 al Contrato de Fiducia mercantil 20220572, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 28 de julio de 2022 las partes suscribieron el Contrato de fiducia mercantil 20220572, cuyo objeto consiste en: "Celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre, contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA - previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.". 2) Que el valor del contrato se estableció en la Cláusula Quinta del contrato de la siguiente forma: “Acorde con los documentos precontractuales, el valor de los recursos a administrar tienen el carácter de ser indeterminados pero determinable conforme a la ejecución del contrato y según los recursos que el FAIA llegue a administrar en virtud del mismo, por lo que el FIDEICOMITENTE inicialmente se compromete a transferir a la FIDUCIARIA en cumplimiento del contrato a suscribir, será la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000), de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 2183 de 2022, el aporte de los recursos destinados al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA- correspondientes a las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Avenida Jiménez # 7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia: Carrera 8 # 12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

que garantizan la entrada en operación del FAIA. B) El valor del contrato es indeterminado pero determinable dado el valor mensual de la comisión fiduciaria efectivamente pagada, en consecuencia, el valor el contrato se causará, liquidará y cobrará mensualmente de acuerdo Comisiones Fiduciarias Ofertadas" 3) Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022. 4) Que el día 29 de septiembre de 2022, se suscribió la prórroga 1 al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023. 5) Que el día 31 de mayo de 2023 se suscribió la prórroga 2 al Contrato de Fiducia Mercantil 20220572, mediante el cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023. 6) Que mediante memorando 2023-400-004403-3 del 22 de agosto de 2023 la supervisión del contrato solicitó modificar el literal C de la cláusula quinta del contrato 20220572 denominada "MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" quedando suscrita el día 31 de agosto de 2023. 7) Que mediante memorando número 2023-400-005442-3 el supervisor del contrato solicitó prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2024 y modificar nuevamente el literal C de la Cláusula Quinta del contrato denominada "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO". 8) Que en virtud de los parágrafos 6 y 7 de la misma cláusula quinta del contrato de fiducia mercantil La COMISIÓN FIDUCIARIA podrá, en cualquier momento ser revisada por las partes, con el fin de analizar la real volumetría derivada de la ejecución del contrato y de ser necesario ajustarla por mutuo acuerdo. 9) Que el día 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria no presencial 046 del Comité Asesor de Contratación del MINISTERIO, y de acuerdo con la solicitud de modificación presentada por la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil 20220572, los integrantes del Comité Asesor de Contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del presente documento modificatorio. 10) Que el Grupo de Contratación verificó los antecedentes del CONTRATISTA y su representante legal. 11) Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines Estatales. 12) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

Cláusula primera: Prorrogar el plazo del contrato de Fiducia Mercantil 20220572 entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y CONSORCIO FAIA 2022 hasta el 31 de mayo de 2024.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Avenida Jiménez # 7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia: Carrera 8 # 12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Cláusula segunda - Modificación: Modificar el literal C de la CLÁUSULA QUINTA "MONTO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" del contrato 20220572 el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) C) Los valores de comisión fiduciaria por administración, contratación derivada y la de pagos-giros quedará como se indica a continuación:

a) COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN: Corresponderá a la suma de Ochenta y seis (86) SMMLV, el cual es entendido como un Valor Mensual Constante (fijo), a facturar dentro de la ejecución contractual y quedará así:

ÍTEM	*CONCEPTO - FIDUCIA MERCANTIL Patrimonio Autónomo*	*RANGOS DE SERVICIOS FIDUCIA MERCANTIL*	*PRECIO DE COMISIÓN (Valor Fijo Mensual) Expresado en SMMLV*
1	*COMISIÓN FIDUCIARIA POR ADMINISTRACIÓN*	*VALOR DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN (FIJA - MENSUAL)*	*86*

b) COMISIÓN FIDUCIARIA POR CONTRATACIÓN DERIVADA: Se pagará 1.5 SMMLV por cada contrato derivado que se requiera elaborar dentro de la ejecución contractual.

c) COMISIÓN FIDUCIARIA POR GIROS: Hace referencia a los Valores máximos de la comisión mensual a facturar por giro dentro de la Ejecución Contractual, de acuerdo con el valor del Giro efectivamente realizado, según los Rangos valores ofertados y quedarán así:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Avenida Jiménez # 7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia: Carrera 8 # 12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Rango del valor del Giro	Valor de la comisión por giro
$ 5.000 - $ 50.000	$ 4.700
$ 50.001- $ 100.000	$ 6.000
$ 100.001- $ 150.000	$ 7.500
$ Giros > $ 150.000	$ 8.092

Nota 1: *Por la realización de los pagos a los contratistasde los contratos derivados, no se realizará cobro de ninguna comisión.*

Nota 2: *La presente modificación a la cláusula de valor y forma de pagos aplicará para las comisiones causadas desde diciembre de 2022 (que se facturó mes vencido es decir en enero de 2023) y para las facturas de enero de 2023 en adelante, esto con el fin de que el contratista pueda emitir la correspondiente nota crédito.*

Cláusula tercera: - EL CONSORCIO FAIA 2022 manifiesta que, con la suscripción de la presente modificación al contrato de Fiducia Mercantil 20220572, no se genera un desequilibrio económico del contrato.

Cláusula cuarta: - vigencia de los amparos: EL CONTRATISTA tramitará y cargará dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento en la Plataforma Transaccional SECOP II, los anexos modificatorios de la vigencia de la póliza junto con el clausulado y la constancia de pago, conforme a la presente modificación al contrato de Fiducia Mercantil 20220572.

Cláusula quinta: - **vigencia de las estipulaciones.** Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato de Fiducia Mercantil 20220572 y sus modificaciones, continúan vigentes y surten los efectos legales y fiscales que ellas fijan, en cuanto no se opongan al presente documento.

Cláusula sexta: - perfeccionamiento. La presente modificación al contrato de Fiducia Mercantil 20220572, se entenderá perfeccionada en la fecha de aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicada.

Proyectó: Andrés Buitrago Romero - Abogado Contratista Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II: Liliana Abril Lemus - Coordinadora Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II: Byron Valdivieso - Secretario General

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Avenida Jiménez # 7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia: Carrera 8 # 12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Aprobación Plataforma SECOP II: Mauricio Ordoñez Gómez – Representante legal CONSORCIO FAIA 2022.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Avenida Jiménez # 7 A 17, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia: Carrera 8 # 12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 254 3300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050